



DECRETO Nº 2058/26

San Martín de los Andes, 11 AGO 2026

VISTO:

El Expediente electrónico **EX-2025-00017149- -MUNIANDES-AMES#SG**; y la Ordenanza Nº 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionaria y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN CUIT Nº 33-67260797-9**
la suma de hasta: PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 (**\$829.059,44**)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la **SRA. NOVOA MACARENA MARLEN - DNI Nº 39.355.365**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero**, destinado a familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta **\$829.059,44** (PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100) equivalente al (110%) por ciento del presupuesto presentado por la peticionaria.

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE el pago al siguiente proveedor:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN CUIT Nº 33-67260797-9**
la suma de hasta: PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 (**\$829.059,44**)



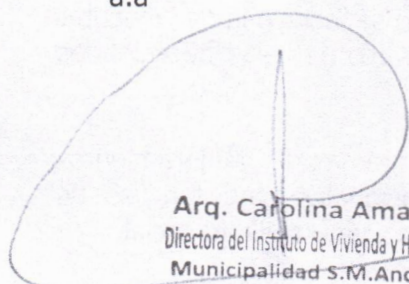
ARTICULO 3º: ARCHÍVESE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

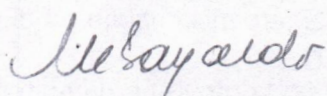
ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 5º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadística y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

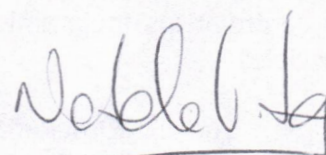
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad S.M. Andes



Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A